

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría, 6 de mayo de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo quirografario, informándole que venció, en silencio, el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

Para proveer lo pertinente,



Juliana Arias Escobar

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Mayo seis (6) de abril dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	1787340890012020004200
DEMANDANTE	Wilson James Durango Franco
DEMANDADO	Leidy Johana Vélez Salazar

Vista la constancia que antecede, en lo relacionado con la aprobación o modificación de la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, debe decirse que, en escrito recibido el 19 de marzo 2024 la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, relacionando el valor del capital cobrado a través de esta ejecución, así como de los intereses moratorios.

Pese a lo anterior, al revisar la liquidación, se observa que la misma tiene inconsistencias, toda vez que no aplicaron las tasas de interés correctas y los valores generados no coinciden con los que en realidad corresponden.

En consecuencia, se ordenará modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con el cálculo realizado por esta célula judicial¹ y de acuerdo con la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente, no se ordenará la entrega de lo retenido, en tanto no se encuentran depósitos constituidos a favor de este proceso, tal como se observa en la siguiente captura de pantalla del aplicativo del Banco Agrario.

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 10.250.103.254
Fecha: 30/04/2024 11:46:01 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

178734089001 20220004200

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de intereses presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, en los siguientes términos:

CAPITAL	4.000.000,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES MORATORIOS	3.077.916,40
ABONOS	0,00
SUB TOTAL	7.077.916,40
COSTAS	200.000,00
TOTAL LIQUIDACION	7.277.916,40

SEGUNDO: TENER de tal manera modificada la liquidación del crédito, con corte al 19 de marzo de 2024.

TERCERO: NO ORDENAR la entrega de dineros, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

¹ PDF. 19ConstanciaLiquidacionDeCredito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', written over a faint rectangular stamp. The signature is stylized and cursive.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 7 de mayo de 2024
Se notifica la providencia por Estado No. 051



JULIANA ARIAS ESCOBAR
Secretaria